

Instituto Sudcaliforniano de las
Mujeres

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUENTA PÚBLICA 2023

25 FEB. 2025

1:01 PM

RECIBIDO



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	15
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	19
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	19
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	20
VALORES INSTITUCIONALES	20
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	21
PROGRAMA APROBADO	22
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	23
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	25
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	26
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	27
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	29
ALCANCE	29

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	32
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	65

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2023 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- **NPASNF 20** Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **NPASNF 30** Código de Ética
- **NPASNF 40** Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- **NPASNF 100** Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- **NPASNF 200** Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- **NPASNF 300** Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- **NPASNF 400** Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoria de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoria de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoria de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoria para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoria se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRETRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las

entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías

anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres fue creado mediante el Decreto No. 1225, publicado el 31 de julio de 1999. Este organismo público descentralizado de la administración pública estatal cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene su sede en la capital del estado de Baja California Sur y representación en cada uno de sus municipios.

El objetivo principal del Instituto es establecer políticas y acciones que promuevan la incorporación de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural en condiciones de equidad de género, impulsando los mecanismos necesarios ante las autoridades e instancias competentes para lograrlo.

A lo largo de los años, la ley que rige al Instituto ha sido objeto de diversas reformas para fortalecer su marco legal y operativo. Por ejemplo, el 25 de octubre de 2005 se publicó una reforma que adiciona y modifica varios artículos de la ley original. Posteriormente, el 10 de julio de 2014, se realizaron reformas que incluyeron el cambio de denominación a "Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres" y ajustes en su estructura y funciones. La última reforma registrada se publicó el 14 de diciembre de 2021, en la cual se modificaron disposiciones relacionadas con las atribuciones del Instituto.

Estas reformas reflejan el compromiso continuo del estado de Baja California Sur por promover la igualdad de género y fortalecer los derechos de las mujeres en la entidad.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** quedó sujeto a la práctica de auditoría del Desempeño, Con fecha del 12 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió incluir en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/156/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-16-2024** al **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**.

CUARTO. - En el Anexo No. 1 del oficio No. ASEBCS/157/2024 del 14 de marzo 2024, se le requirió a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, relativa a: normativa interna armonizada para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), Programa Institucional, Programas Presupuestarios (Pp), Programa Operativo Anual (POA), documentación soporte o generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y las evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas). Mediante el oficio No. ISM/DG/256/2024 del 16 de abril de 2024, la entidad fiscalizada remitió información y documentación requerida por la ASEBCS para la práctica de la auditoría de desempeño en comento.

QUINTO. – El **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres**, mediante oficio **ISM/DG/230/2024**, designó al C. **Juan Pablo Lluhi Martínez**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-16-2024** del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a la **CC. L.E. Jesús Cirilo**

Guluarte Castro, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **10** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/006/2024**, integrados de la siguiente manera:

A. Recomendaciones de Desempeño: **10**

OCTAVO. - Con fecha 16 de diciembre de 2024, se firmó el acta de presentación de recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **ISM/DG/870/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **9** recomendaciones de desempeño, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: D-1, D-2, D-3, D-4, D-6, D-7, D-8, D-9 y D-10

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante Decreto 2902 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 77-Bis del 20 de diciembre de 2022. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas del gasto de los entes públicos de la administración pública estatal.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deben considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y metas contenidas en el mismo.

En la asignación de recursos del Anexo I-7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur denominado Programas Sectoriales y Estatales, se aprobó un monto de \$32,907,101 (treinta y dos millones novecientos siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Programa Estatal de Igualdad de Género, el cual es coordinado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres. Asimismo, en el Anexo I-26 del citado documento, se indica un importe aprobado de \$25,596,358 (veinticinco millones quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el Programa Presupuestario E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres, del cual es unidad responsable, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Verificaciones realizadas

Normativa interna armonizada.

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario con enfoque del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Revisar si elaboró un plan, programa, proyecto o documento análogo de planeación estratégica institucional, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y del Programa Sectorial de Educación 2021-2027 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Revisar si elaboró el Programa Operativo Anual (POA) y cumple con los criterios del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o atención de una necesidad.
6. Revisar el diseño del árbol del problema.
7. Revisar la construcción del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo.
9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp).

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.
12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.

14. Analizar la lógica horizontal.

15. Analizar la lógica vertical.

Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI).

16. Revisar si se elaboraron las FTI y cumplen con los requisitos mínimos de los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

Transparencia.

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el objetivo de analizar la regulación institucional de las etapas de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ciclo presupuestario; se efectuó una revisión de normativa interna del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres. En este resultado se muestran los principales fundamentos encontrados, que representan áreas de oportunidad para su armonización, en el proceso de implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) a nivel institucional.

Normativa	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento de referencia	Responsable
Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	Artículo 4º, fracción II	Coordinar e instrumentar la operación del Programa Estatal de la Mujer	Programa Estatal de la Mujer	ISMujeres
	Artículo 11, fracción II	Establecer, en congruencia con los programas correspondientes, las políticas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración.	Políticas generales	Consejo Directivo
	Artículo 11, fracción III	Aprobar programas y los presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones...	Programas y presupuestos	
	Artículo 11, fracción IV	Aprobar anualmente, previo dictamen de la auditoría realizada por la instancia correspondiente, los estados financieros del Instituto.	Estados financieros Dictamen de auditoría	
	Artículo 13, fracción IV	Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos del Instituto y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo.	Programa institucional Subprogramas Proyectos Presupuestos	Directora General
	Artículo 13, fracción V	Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas	Sistemas de control	
	Artículo 13, fracción VI	Presentar al Consejo Directivo, conforme a la periodicidad que éste determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y	Informe del desempeño de las actividades	

Normativa	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento de referencia	Responsable
		egresos, así como de los estados financieros correspondientes.		
	Artículo 17, fracción I	Vigilar que los planes y proyectos del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, sean acordes con las necesidades de la población femenina.	Planes y proyectos	Contraloría Social
Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	Artículo 24, fracción VII	Aprobar y mantener actualizados los documentos legales de la dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, los manuales de organización, de procedimientos, y demás análogos respecto de su competencia, necesarios para su funcionamiento.	Programas operativos anuales Manuales de organización Manuales de Procedimientos	Directora General
	Artículo 28, fracción VIII	Determinar los procedimientos y normas para el cumplimiento de los programas y objetivos establecidos	Procedimientos y normas	Jefatura de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable
	Artículo 28, fracción XVIII	Revisar y validar la estructura programática, así como elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto	Estructura programática Anteproyecto del presupuesto de egresos	
	Artículo 28, fracción XIX	Impulsar, validar y supervisar la elaboración del programa operativo anual del Instituto	Programa operativo anual	
	Artículo 32, fracción I	Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del programa estatal, que se integren en cada uno de los sectores gubernamentales, sociales y privados	Programa estatal	Jefatura de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia
	Artículo 32, fracción II	Participar en la creación y evaluación de las políticas y programas relativos a las mujeres en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social	Políticas y programas	
	Artículo 32, fracción III	Coadyuvar, en el establecimiento y operación de un sistema de seguimiento de los programas del orden federal, estatal y municipal...	Sistema de seguimiento de programas del orden federal, estatal y municipal	
	Artículo 35	El Comité de Evaluación de Proyectos, evaluará de manera colegiada la viabilidad técnica del proyecto productivo, emitiendo dictamen técnico, de manera fundada y motivada...	Dictamen técnico de viabilidad productivo	Comité de Evaluación de Proyectos
	Artículo 41, primer párrafo	El Órgano Interno de Control, será responsable de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del Instituto.	Evaluación	Órgano Interno de Control

Normativa	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento de referencia	Responsable
Manual General de Organización	Numeral 7.1 fracción VII	Aprobar y mantener actualizados los documentos legales de la dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, los manuales de organización, de procedimientos, y demás análogos respecto de su competencia, necesarios para su funcionamiento.	Documentos legales actualizados Programas operativos anuales Manuales de organización Manuales de procedimientos Otros análogos	Directora General
	Numeral 7.2 fracción V	Elaborar y proponer, a la Directora General, el presupuesto anual del Instituto	Presupuesto anual	Titular de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable
	Numeral 7.2 fracción VI	Elaborar el programa anual de suministro, de acuerdo a los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado	Programa anual de suministro Presupuesto aprobado	
	Numeral 7.2 fracción XIII	Elaborar el anteproyecto de ingresos y egresos del Instituto	Anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos	
	Numeral 7.4 fracción I	Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de las Mujeres	Programa Estatal de las Mujeres	Titular de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia
	Numeral 7.4 fracción II	Participar en la creación y evaluación de las políticas y programas relativos a las mujeres...	Políticas y programas relativos a las mujeres	
Manual Específico de Organización Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia	Numeral 7.1 fracción I	Apoyar a la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en el diseño y construcción de la política pública que sustentará el Programa Operativo Anual (POA) del Instituto con base en la Metodología del Marco Lógico (MML) y Presupuesto basado en Resultados (PbR) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur	Programa operativo anual (POA) Metodología del marco lógico (MML) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	Titular de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia
	Numeral 7.1 fracción II	Apoyar y supervisar la captura de la parte metodológica del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto con metas cualitativas, cuantitativas, unidades de medida del impacto esperado de los programas con base en la construcción del árbol de problemas y árbol de objetivos de la Matriz de Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).	Programa operativo anual (POA) Árbol del problema Árbol de objetivos Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	

Normativa	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento de referencia	Responsable
	Numeral 7.1 fracción III	Solicitar a la Unidad Administrativa del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres la información sobre techo y los montos financieros de las partidas presupuestales estatales y federales programados y distribuidos por mes para ejercerse en el próximo año fiscal con el fin de ser integrados en el Programa Operativo Anual (POA) del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de acuerdo a la planeación estratégica.	Información financiera de programas federales y estatales Programa operativo anual (POA) Planeación estratégica	
	Numeral 7.1 fracción IV	Elaborar el documento maestro Programa Operativo Anual de Indicadores de Resultados (POA INDI) con el fin de llevar una guía de las acciones, metas e indicadores de resultados, recursos y metas anuales que integran los diferentes métodos, programas y proyectos del Instituto.	Documento maestro Programa operativo anual de indicadores de resultados (POA INDI)	
	Numeral 7.1 fracción V	Convocar a Reunión del Grupo de Trabajo del Subcomité Especial de la Mujer integrado por la Directora General del Instituto, el Jefe de la Unidad Administrativa del Comité de Planeación y el Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) para validar la información del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y ser asentado en acta de acuerdo a lo que establece el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado...	Programa operativo anual (POA) validado. Manual de programación y presupuesto del Gobierno del Estado.	
	Numeral 7.1 fracción VI	Coordinarse con las diferentes unidades administrativas y programas del Instituto para elaborar y/o actualizar el Plan Estatal de Desarrollo en coordinación con el COPLADE y la Oficina de Promoción de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado...	Plan Estatal de Desarrollo (Coordinarse para elaboración y actualización)	
	Numeral 7.1 fracción IX	Llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de	Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Estatal de la Mujer	

Normativa	Fundamento	Acciones reguladas del ciclo presupuestario	Documento de referencia	Responsable
		acuerdo al Programa Estatal de la Mujer mediante el Sistema Estatal de Indicadores de Resultados (INDIBCS) de la Oficina de Planeación y Promoción de Políticas Públicas de Ejecutivo y del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).	Sistema Estatal de Indicadores de Resultados (INDIBCS)	
	Numeral 7.1 fracción X	Coordinar con los Programas: 1. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG); 2. Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y 3. Programa Estatal de Financiamiento a Mujeres Emprendedoras Sudcalifornianas (PEFMES), la elaboración semanal de la Matriz de Seguimiento del Programa Concurrente de Desarrollo Social solicitado por el Secretario del Trabajo y Desarrollo Social, mismo que lleva el control de los avances del ejercicio de los recursos financieros, avances físicos en cuanto a servicio y personas por cada programa y que es solicitado por la Oficina de Planeación y Promoción de las Políticas Públicas del Ejecutivo del Estado.	Matriz de Seguimiento del Programa Concurrente de Desarrollo Social	

Elaboración de la ASEBCS con base en el marco jurídico del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Como se muestra en la tabla anterior, en el *Manual Específico de Organización de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia*, se regulan actividades específicas del ciclo presupuestario en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); sin embargo, es necesario ampliar y fortalecer esta regulación interna del PbR-SED a los demás instrumentos normativos: Reglamento Interior, Manual General de Organización y en su caso, Manuales de Procedimientos.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, realizar las actividades o acciones necesarias para fortalecer su normativa interna en materia de PbR-SED, ampliando su alcance a los demás instrumentos: Reglamento Interior, Manual General de Organización y Manuales de Procedimientos; a efectos de dar pleno cumplimiento a los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"Con fundamento en la observación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que señaló la necesidad de ampliar y fortalecer la regulación interna en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a otros instrumentos normativos, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres ha adoptado las medidas pertinentes. En primer lugar, se presentó ante el Consejo Directivo una propuesta formal para la adición de un nuevo capítulo en el reglamento interior del Instituto, específicamente el Capítulo XI de la Planeación y Evaluación, con el objetivo de regular de manera integral y coherente los aspectos del ciclo presupuestario y la evaluación de desempeño en todas las áreas de la institución".

"Esta propuesta fue sometida a análisis y discusión durante la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 11 de diciembre de 2024, y fue aprobada por unanimidad ... "

Con la adición de un nuevo capítulo en el Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se da un paso importante en el fortalecimiento de la normativa interna del Instituto en materia de implementación del PbR-SED, e impulsará los procesos relacionados de la estructura normativa de la entidad fiscalizada.

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres atiende la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres tiene en su estructura orgánica a la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia, que cuenta con atribuciones en cuanto a la implantación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), como se señalan en el numeral 7.1 del Manual Específico de Organización de esta unidad administrativa; sin embargo, es necesario adicionar y armonizar estas facultades en el Reglamento Interior y en el Manual General de

Organización, a efectos de fortalecer las atribuciones de la unidad coordinadora a nivel institucional de la implementación del PbR-SED.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, realizar las acciones necesarias para adicionar atribuciones a la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia, en el Reglamento Interior y Manual General de Organización, en materia de la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de instrumentar lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"En primer lugar, se presentó ante el Consejo Directivo una propuesta de modificación al Artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, con el objetivo de dotar de las facultades necesarias a la Jefatura de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia. Estas facultades incluyen proponer, coordinar y supervisar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), garantizando la alineación de los objetivos y metas institucionales con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se asignó la responsabilidad de consolidar los informes derivados de estos sistemas para su presentación ante las instancias correspondientes.

Además, como parte del fortalecimiento normativo, se realizaron actualizaciones al Manual General de Organización del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres. Estas actualizaciones incorporaron y armonizaron las facultades y atribuciones de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia, asegurando congruencia entre los distintos instrumentos normativos y reforzando su estructura organizacional para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de planeación y evaluación".

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el procedimiento de revisión y análisis de normativa interna del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se detectaron algunas inconsistencias como se señalan en el cuadro siguiente:

Normativa	Referencia	Inconsistencia detectada	Recomendación
Reglamento Interior y Manuales de Organización	Artículo 7º fracción IV de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	En el fundamento de referencia, se establece a la Contraloría Social, como uno de los cuatro órganos del Instituto; sin embargo, ésta no se encuentra en la estructura orgánica que establece la normativa interna de la entidad fiscalizada.	Realización de las acciones legislativas necesarias para la armonización entre la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y su normativa interna, en cuanto a la definición de la Contraloría Social en su estructura orgánica.
Reglamento Interior	Artículo Tercero Transitorio.	El fundamento de referencia menciona la expedición de Manuales de Organización y de Procedimientos, sin embargo, los Manuales de Organización no están actualizados y no se tiene evidencia de los Manuales de Procedimientos.	Actualización de los Manuales de Organización y expedición de los Manuales de Procedimientos.
Programa Estatal de Igualdad de Género 2021-2027	Artículo 3º. El Instituto, coordinará y ejecutará, en su caso, los programas y acciones que se contemplen en el Programa Estatal de la Mujer, y que constituyan los lineamientos a seguir en esta materia dentro del Plan Estatal de Gobierno (<i>Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres</i>).	El Programa Estatal de Igualdad de Género derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, no tiene correspondencia con el Programa Estatal de la Mujer señalado en el artículo 3º de la Ley del Instituto.	Realización de las acciones necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California Sur para actualizar el nombre del Programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.
	Marco normativo del Programa Estatal de Igualdad de Género.	El marco normativo del Programa Estatal de Igualdad de Género no considera los siguientes instrumentos jurídicos que son sustantivos: ✓ Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres ✓ Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur Por otro lado, se incluye la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de B.C.S., este ordenamiento está derogado, en su lugar se encuentra vigente: ✓ Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de enero de 2020).	En lo subsecuente, considerar los instrumentos jurídicos señalados, para publicaciones o documentos oficiales del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres que requieran su marco normativo.

Elaboración de la ASEBCS con base en la normativa interna del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, realizar las actividades o acciones necesarias que se proponen en la tabla anterior para atender cada inconsistencia detectada; a efectos de procurar una mayor eficacia en la aplicación de su normativa institucional en materia de planeación, programación y control en el ejercicio de los recursos públicos estatales.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres realizó las siguientes acciones en atención a la Recomendación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur:

- Se presentó ante el Consejo Directivo para análisis, discusión y en su caso aprobación, la adición al reglamento interior del Instituto, el capítulo XII de la Contraloría Social, con el objetivo de establecer a la contraloría social y dotarla de estructura funcional en el reglamento interior, dicho punto de acuerdo fue aprobado por unanimidad.
- Se actualizaron los manuales de organización y se expidieron los manuales de procedimientos de las áreas del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.
- Mediante oficio ISM/DG/834/2024 se solicitó al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, actualizar la denominación del Programa Estatal de la Mujer a Programa Estatal de Igualdad de Género, en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, eliminando discrepancias normativas y fortaleciendo la coherencia entre las políticas públicas y la legislación vigente.
- Mediante el oficio ISM/DG/835/2024 se instruyó al Coordinador Jurídico del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, tomara todas las previsiones necesarias para evitar volver a incurrir en la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión y análisis de la planeación estratégica de Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se consideró el Programa Estatal de Igualdad de Género, programa especial derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y que coordina el Instituto; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se muestran a continuación:

Objetivo General.- *Impulsar y fomentar la aplicación de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas en su diversidad, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en colaboración de los organismos gubernamentales en búsqueda de condiciones de vida que contribuyan al acceso igualitario de derechos, oportunidades y beneficios en desarrollo social, económico, político, cultural y familiar.*

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
Objetivo 1. Consolidar la transversalización de la igualdad de género entre mujeres y hombres dentro de las instancias de gobierno estatal.	Estrategia 1.1. Fortalecer la vinculación interinstitucional por medio de unidades de género, instaladas al interior de todas las instancias de gobierno, que tengan como misión principal promover y dar seguimiento a la transversalización de la perspectiva de género.	1.1.1. Promover la asignación de profesionistas a las unidades de género que cuenten con perspectiva de género y derechos humanos.
		1.1.2. Impulsar la creación de un comité de monitoreo y seguimiento de la aplicación de la perspectiva de género dentro de las instituciones por medio de las unidades de género.
		1.1.3. Fortalecer las instancias por medio de la evaluación de las acciones para la igualdad a través del comité integrado por las unidades de género.
		1.1.4. Contribuir a través de las unidades de género cambios de fondo al interior y en el quehacer de la administración pública que aporten a la construcción de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.
		1.1.5. Fomentar la constante capacitación por parte de las unidades de género y, a su vez, la multiplicación de la información dentro de la instancia.
	Estrategia 1.2. Fortalecer las capacidades del servicio público en materia de igualdad y derechos humanos con perspectiva de género.	1.2.1 Promover la formación, sensibilización y capacitación en materia de género e igualdad en todos los niveles jerárquicos y áreas de estructura.
		1.2.2 Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas que ordenen y prioricen las acciones vinculadas a la igualdad y no

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
		discriminación en todos los organismos públicos en los tres niveles de gobierno. 1.2.3 Impulsar protocolos y códigos de conducta por parte de profesionistas del servicio público, para garantizar a las mujeres un trato digno libre de discriminación de género. 1.2.4 Fomentar la continuidad de programas operativos anuales institucionales con acciones concretas que hayan demostrado avances en la igualdad sustantiva.
Objetivo 2. Impulsar el ejercicio de la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos institucionales para el acceso y procuración de justicia, en todos los niveles y dependencias de gobierno, de acuerdo con el artículo 1º Constitucional.	Estrategia 2.1. Promover y contribuir a la construcción de políticas públicas orientadas a la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres en el estado.	2.1.1. Promover la alineación del marco legislativo nacional con las convenciones y tratados internacionales, con el objetivo de beneficiar la igualdad sustantiva. 2.1.2. Impulsar la armonización del marco jurídico estatal y municipal en materia de igualdad con perspectiva de género e interseccionalidad. 2.1.3. Promover acciones afirmativas para garantizar la aplicación de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad. 2.1.4. Fomentar la participación de las mujeres en la planeación y gestión de políticas públicas. 2.1.5. Fomentar la participación de las mujeres en la ejecución y evaluación de programas y proyectos a favor de beneficiar a las mujeres.
	Estrategia 2.2. Mejorar las capacidades y competencias institucionales para alcanzar un entorno de igualdad de justicia y paz social.	2.2.1. Promover esquemas permanentes de profesionalización de los recursos humanos en las instituciones de gobernación, seguridad pública y procuración de justicia. 2.2.2. Reforzar la cultura de prevención de la violencia de género y de grupos en situación de vulnerabilidad. 2.2.3. Promover esquemas de atención en materia de acceso a la justicia con perspectiva de género. 2.2.4. Promover esquemas de atención en materia de acceso a la salud con perspectiva de género y derechos humanos, incluyendo la aplicación irrestricta de la NOM SSA 046.

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
		2.2.5. Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos institucionales para el acceso y procuración de la justicia de la población, encaminados a promover la igualdad sustantiva. 2.2.6. Promover una cultura de paz y buen trato como estrategia para la erradicación de todo tipo de violencia.
Objetivo 3. Definir y promover acciones afirmativas destinadas a contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género a lo largo del estado.	Estrategia 3.1. Impulsar la participación de las mujeres en cargos de toma de decisiones, a favor de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.	3.1.1 Fomentar e impulsar la asignación de puestos directivos a mujeres en los tres niveles de gobierno así como también dentro de las instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles. 3.1.2 Impulsar acciones afirmativas de monitoreo y reconocimiento del liderazgo de las mujeres en puestos directivos. 3.1.3 Reconocer la capacidad de autonomía de las mujeres en todos los sectores laborales. 3.1.4 Fortalecer el liderazgo político de las mujeres.
	Estrategia 3.2 Reforzar y fortalecer las acciones de difusión destinada a generar cambios sociales e institucionales que contribuyan al desarrollo social y humano e igualdad de género.	3.2.1 Definir y aplicar acciones afirmativas de difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas en comunidades y pueblos. 3.2.2 Definir y aplicar acciones afirmativas de difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas en poblaciones en situación de vulnerabilidad; mujeres indígenas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, de nivel socioeconómico bajo, adultas mayores y mujeres privadas de la libertad. 3.2.3 Generar conciencia de la igualdad de género en las prácticas de comunicación. 3.2.4 Promover en los contenidos de campañas, eventos y publicaciones el uso del lenguaje incluyente y no discriminatorio. 3.2.5 Promover el uso del lenguaje incluyente no sexista en la comunicación de los tres niveles de gobierno, así como también del servicio público institucional. 3.2.6 Fomentar el desarrollo de acciones afirmativas de difusión que tengan el objetivo de prevenir la violencia de género.

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
	Estrategia 3.3. Promover y ejecutar estrategias de prevención y atención a mujeres en su diversidad en situación de vulnerabilidad o exclusión social.	3.3.1 Crear y fortalecer los canales de comunicación destinados a la difusión de los derechos de las mujeres e igualdad de género, abarcando a todas las mujeres en su diversidad. 3.3.2 Promover la participación sustantiva de mujeres en los eventos significativos por parte de los tres niveles de gobierno. 3.3.3 Promover códigos de conducta contra la discriminación hacia las mujeres en su diversidad. 3.3.4 Fomentar e impulsar el monitoreo estadístico que permita medir servicios de atención y prevención a favor de la igualdad de género. 3.3.5 Impulsar y fortalecer las acciones para la detección y atención de la violencia contra las mujeres a nivel institucional. 3.3.6 Impulsar la creación de campañas y acciones de difusión dirigidas a la población en general, con el fin de contribuir al desarrollo de la perspectiva de género en las comunidades. 3.3.7 Promocionar campañas de difusión en materia de respeto a la diversidad sexual y de género. 3.3.8 Difundir información del marco jurídico nacional e internacional con respecto a los derechos humanos de las mujeres e igualdad de género, dirigidas a las diferentes poblaciones.
Objetivo 4. Fortalecer el desarrollo económico de las mujeres a través de herramientas interseccionales para reducir las brechas de desigualdad económica y laboral.	Estrategia 4.1. Fortalecer acciones afirmativas que contribuyan al proceso de empoderamiento económico de las mujeres contribuyendo a su crecimiento y desarrollo sustentable.	4.1.1 Promover la igualdad de oportunidades laborales para ejercer el derecho al trabajo digno. 4.1.2 Fortalecer la participación económica de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad con un enfoque interseccional. 4.1.3 Promover la capacitación y empleo de las mujeres en ocupaciones y oficios no tradicionales. 4.1.4 Impulsar la economía de las mujeres por medio de acciones afirmativas con las que generen ingresos sostenibles para una vida digna en condiciones salariales de igualdad con los varones.

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
		4.1.5 Incorporar a los presupuestos públicos la transversalización de la perspectiva de género en los procesos de planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas públicos estatales y municipales. 4.1.6 Elaborar los presupuestos públicos con enfoque de género e inclusión como compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género
Objetivo 5. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia para el desarrollo y bienestar de una Sudcalifornia diversa con apego a los principios de igualdad y no discriminación.	Estrategia 5.1. Impulsar la aplicación y actualización de modelos y protocolos de atención y prevención especializados para brindar servicios a mujeres en su diversidad.	5.1.1 Consolidar y actualizar protocolos institucionalizados con perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de brindar servicios dignos que consideren las problemáticas específicas de las mujeres diversas en situación de vulnerabilidad. 5.1.2 Fomentar la capacitación constante y actualización de profesionistas de primer contacto con mujeres en situaciones de vulnerabilidad. 5.1.3 Fortalecer las acciones de resguardo y protección a las mujeres y en su caso hijas e hijos en situación de violencia, ofreciéndoles atención especializada con enfoque de derechos humanos. 5.1.4 Reforzar las estrategias de referencia y contrarreferencia interinstitucional a los servicios especializados que benefician a las mujeres y en su caso hijas e hijos en situación de violencia. 5.1.5 Capacitar a personas servidoras públicas con atención al público en general en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.
	Estrategia 5.2. Promover la movilidad segura de las mujeres en los entornos públicos, por medio de la adaptación y regulación de infraestructura de los espacios e instalaciones.	5.2.1 Impulsar y fortalecer estrategias de seguridad vial, señalizaciones, pasos peatonales, para contribuir a la seguridad de las mujeres en los espacios públicos. 5.2.2 Promover la creación y fortalecimiento de módulos especializados al seguimiento de denuncias de violencia y delitos en el transporte público. 5.2.3 Fomentar y fortalecer la coordinación y cooperación de los tres niveles de

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
Objetivo 6. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para fomentar la transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad, salud integral y no violencia en todas sus manifestaciones contra las mujeres, niñas y adolescentes.	Estrategia 6.1. Contribuir al acceso de las mujeres en los servicios de salud con perspectiva de género y no discriminación.	gobierno con el fin de contribuir a la seguridad vial de las mujeres. 6.1.1 Enfatizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva como un asunto de derechos humanos. 6.1.2 Impulsar acciones afirmativas dentro de los servicios de salud sexual y reproductiva, que incluya la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) para adolescentes, jóvenes y mujeres adultas. 6.1.3 Fortalecer programas de detección oportuna de enfermedades asociadas a las mujeres, como la diabetes, cáncer de mama, cáncer cervicouterino, hipertensión adolescente y joven. 6.1.4 Impulsar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, niñas y adolescentes en todas las áreas del sector salud. 6.1.5 Impulsar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA-1993 de los servicios de planificación familiar en todo el sector salud. 6.1.6 Realizar campañas de promoción de la salud reproductiva, prevención de la violencia en el noviazgo, embarazo adolescente, sexting en la adolescencia y acoso escolar por razones de género, así como cursos de sensibilización y capacitación a todos los proveedores del sector salud sobre atención con perspectiva de género, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
	Estrategia 6.2 Llevar a cabo acciones para promover en los centros de trabajo, igualdad de trato y oportunidades sin discriminación dentro de las dependencias públicas estatales.	6.2.1 Sensibilizar, concientizar y capacitar en materia de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. 6.2.2 Elaborar códigos de ética que fomenten valores y principios de igualdad y no discriminación en las instituciones.

Objetivos Específicos	Estrategias	Líneas de Acción
		6.2.3 Realizar campañas sobre derechos laborales de las mujeres, prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en el trabajo.

Elaboración de la ASEBCS con base al Programa Estatal de Igualdad de Género 2021-2027.

“Los programas especiales son aquellos que se ocupan de atender aspectos prioritarios fijados en el Plan Estatal o el Plan Municipal respectivo, que por su importancia estratégica requieran de un tratamiento diferenciado e incidan en el desarrollo integral del Estado o del Municipio.

Los programas especiales podrán contener acciones interinstitucionales coordinadas en atención a las políticas transversales y prioridades establecidas en el Plan Estatal o el Plan Municipal respectivo y coadyuvarán a impulsar en el ámbito territorial donde se apliquen el desarrollo humano sostenible” (Artículo 62, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur).

Por otro lado, “Los programas institucionales son aquellos que corresponden a la actividad de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o del Municipio, relativos a los objetivos, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de su función pública dichas instancias deban realizar” (Artículo 63, primer párrafo, ídem).

Con base en la fundamentación anterior, el Programa Estatal de Igualdad de Género que consta de un objetivo general, 6 objetivos específicos, 12 estrategias y 61 líneas de acción; se clasifica como un programa especial y su instancia coordinadora es el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Por otra parte, derivado del requerimiento de información para la realización de esta auditoría, la entidad fiscalizada informó a la ASEBCS que no cuenta con un programa institucional y únicamente se remitió el Programa Estatal de Igualdad de Género que coordina el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, realizar las acciones necesarias para la elaboración de su Programa o Plan Institucional de Desarrollo, considerando los siguientes elementos de manera enunciativa más no limitativa:

- Misión, visión, objetivos generales y específicos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar como entidad de la administración pública estatal, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- Los instrumentos y responsables de la ejecución.
- Evidencia de haber sido aprobado por el Consejo Directivo y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"Con la aprobación del Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se cumplió con la mayor parte de la observación formulada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. Este acto constituye un punto de partida importantísimo para avanzar hacia su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a los requerimientos establecidos"

"Este Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, hace el compromiso de publicarlo a más tardar en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2025"

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-602-001-002**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Programa Operativo Anual (POA) es el conjunto de subprogramas o acciones que se consideran realizar en un año para el logro de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel de Componentes y Actividades, que son los niveles de la MIR donde se resume la parte operativa de un Programa Presupuestario (Pp). Un POA también refleja cómo se establece en el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Finanzas y Administración, la calendarización de metas y de recursos financieros por cada Pp del ente público. Asimismo, la medición del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de los indicadores, es una prioridad para la obtención y seguimiento de los resultados que tienen impacto en los beneficiarios del gasto público.

Derivado del análisis del contenido del POA, se encontraron las siguientes inconsistencias o áreas de oportunidad:

- a. El POA elaborado por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres cumple con el formato del Anexo 11 del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023; sin embargo, en lo que

respecta a la calendarización de las metas, éstas se marcaron con una “X”, donde corresponde expresarla en la misma unidad de medida del indicador (porcentaje, tasa, índice, promedio, razón).

- b. El POA contiene dentro de sus objetivos, al Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres (PROIGUALDAD), y al Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME).
En el primer caso, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación relativa al PROIGUALDAD estatal, y en lo que respecta al PABME, se estableció una meta de 350 créditos en el POA, que no es congruente con la meta de 200 créditos que contiene el Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública 2023.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA) subsecuente, en lo que respecta, a la calendarización de las metas, éstas sean expresadas en la misma unidad de medida del indicador correspondiente de la MIR (porcentaje, tasa, índice, promedio, etc.) y así medir los avances físicos en la operación de los programas.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, remitir información aclaratoria y/o justificativa relativa a la inconsistencia entre las metas programadas para el PABME de 350 créditos en el POA y de 200 créditos en el Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública 2023.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, remitir información aclaratoria y/o justificativa relativa a la inclusión del Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres (PROIGUALDAD) en el POA 2023.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres presentó información y documentación respecto de las tres recomendaciones de este resultado:

En lo relativo a la primera recomendación, se instruyó mediante oficio ISM/DG/836/2024 dirigido a los CC. Jefe de la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia, y a la Jefa de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable, para evitar reincidir en la observación, y se tomen las medidas necesarias.

En lo relativo a la segunda recomendación, la entidad fiscalizada remitió información aclaratoria y justificativa relativa a la inconsistencia entre las metas programadas para el PABME de 350 créditos en el POA y de 200 créditos en el Informe de Efectos Económicos y Sociales de la Cuenta Pública 2023.

Finalmente, en lo que respecta a la tercera recomendación de este resultado de auditoría, la entidad fiscalizada informó que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se compromete a proporcionar la documentación faltante de PROIGUALDAD, en los próximos plazos establecidos, asegurando que en futuras auditorías, toda la información esté debidamente presentada y alineada con los principios de legalidad y transparencia.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende las tres Recomendaciones de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de 2 de las 3 recomendaciones de este resultado, por lo que queda solventado parcialmente.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-603-001-001**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y análisis de documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013) y ésta se aplica en diversas etapas en las que se generan documentos que dan soporte a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología.

En el requerimiento de información para esta auditoría, se relacionaron los documentos: definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de la solución del problema, la selección de la alternativa y la estructura analítica del programa presupuestario (Pp). Estos documentos que definen las etapas de la MML presentan algunas inconsistencias o áreas de oportunidad y en algunos casos, no se presentó documentación requerida para este análisis.

- I. *Definición del problema o situación no deseada.* Se realiza identificando el problema público o situación no deseada que afecta a determinada población o área de enfoque. Estos dos elementos son indispensables para una correcta definición del problema a resolver o la necesidad de la intervención gubernamental.
La entidad fiscalizada no presentó documentación soporte de esta etapa de la MML.
- II. *Árbol del problema.* Representación gráfica, donde se identifican las causas (raíces), el problema (tronco del árbol) y los efectos (ramas); todos los elementos que componen el árbol del problema se redactan en connotación negativa, es decir en forma de problema.

El problema se redactó como “Desigualdad de género en el Estado de B.C.S.”, su sintaxis no incluye la población objetivo o área de enfoque, que como se mencionó en el párrafo anterior, es uno de los dos elementos indispensables para la definición del problema.

Las causas o raíces del árbol están graficadas incorrectamente, el sentido de las flechas que las unen es contrario al recomendado (Pág. 91, *Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2023*).

- III. *Árbol de objetivos.* Representación gráfica, donde se trasladan los mismos elementos del árbol del problema, pero en esta etapa las causas se convierten en medios, el problema en el objetivo central y los efectos en los fines; redactándose todos los elementos en forma positiva, es decir como situaciones problemáticas resueltas o logradas.

Las inconsistencias o áreas de oportunidad detectadas en el árbol del problema se trasladan secuencialmente a las siguientes etapas y al producto final que es la MIR.

- IV. *Selección de la alternativa.* Consiste en determinar las medidas que serán adoptadas durante la intervención gubernamental; analizando, valorando y seleccionando las opciones más efectivas, económicas, viables y factibles, dentro de las facultades y atribuciones del ente público.

La entidad fiscalizada no presentó documentación soporte de esta etapa de la MML.

- V. *Estructura analítica del programa presupuestario.* Se analiza y relaciona la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada, comparando las causas y efectos con los medios y fines para su solución; es decir, consiste en relacionar de acuerdo con la selección de la alternativa (etapa anterior), los elementos yuxtapuestos del árbol del problema y el árbol de objetivos, perfilando de esta manera la construcción de la primera columna de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La entidad fiscalizada no presentó documentación soporte de esta etapa de la MML.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, aplicar todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) con la generación de los documentos faltantes en este análisis: Definición del problema o la atención de una necesidad, selección de la alternativa y la estructura analítica del Pp; conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, en cuanto a la construcción del árbol del problema considerar los siguientes aspectos relevantes:

- Ubicación en los niveles adecuados, causas y efectos (lógica vertical)
- Identificación de las causas que son viables de atender con el programa.
- Tanto la dirección de las causas y los efectos se indican con flechas que van en sentido ascendente (apuntan de abajo hacia arriba del árbol), ya que definen la lógica vertical en dicho esquema.

Asimismo, en la construcción del árbol de objetivos considerar lo siguiente:

- El objetivo definido se constituye en el propósito del programa.
- Los medios por definir serán aquellos que permitan alcanzar dicho objetivo (lógica vertical).
- Estos medios deben formularse para solucionar las causas del problema.
- Tanto la dirección de los medios y los fines se indican con flechas que van en sentido ascendente (apuntan de abajo hacia arriba del árbol), ya que definen la lógica vertical en este esquema y no debe perderse en ninguna etapa de la MML para que el resumen narrativo o columna de objetivos de la MIR cumpla con las condiciones básicas de marco lógico.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"En atención a la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en el marco del Resultado D-6 y el procedimiento 600-603-001-001, referente a la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) y a la construcción de los árboles del problema y objetivos, este Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres ha tomado medidas concretas y puntuales para garantizar el cumplimiento de lo recomendado.

Se emitió el oficio ISM/DG/837/2024 dirigido a los titulares de las áreas responsables, específicamente a la Unidad de Planeación, Programación, Diagnóstico y Transparencia, y a la Jefa de la Unidad de Asistencia Administrativa y Contable. En este documento se instruye de manera categórica a implementar las medidas necesarias para atender la observación y garantizar que, en lo subsecuente, se lleven a cabo las adecuaciones necesarias para cumplir con todas las etapas de la MML.

La emisión del oficio ISM/DG/837/2024 constituye una acción preventiva y correctiva que garantiza el cumplimiento de la recomendación emitida. Si bien se reconocen las áreas de oportunidad señaladas, la orientación de las medidas adoptadas asegura que en lo sucesivo se incorporen las herramientas necesarias para cumplir con la MML, evitando omisiones que puedan derivar en observaciones futuras".

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende las dos Recomendaciones de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), define la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas. Consiste en un sencillo arreglo de cuatro filas por cuatro columnas, donde de manera resumida, se presenta la siguiente información:

- Los objetivos del programa, su alineación y contribución a objetivos de nivel superior (planeación estatal o sectorial).
- Los bienes y servicios que entrega el programa a sus beneficiarios para cumplir su objetivo, así como las actividades para producirlos.
- Los indicadores (estratégicos y de gestión) que miden el impacto del programa, el logro de los objetivos, la entrega de los bienes o servicios, así como la gestión de las actividades para producirlos.
- Los medios accesibles para obtener y verificar la información pública con la que se construyen y calculan los indicadores.
- Los riesgos y las contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del programa y que son ajenos o externos a los responsables de éste.

En el resultado de auditoría anterior, se mencionó que mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en sus diversas etapas, se genera el soporte técnico documental de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), producto final de la metodología. La entidad fiscalizada elaboró la MIR que corresponde al Programa Presupuestario (Pp) estatal denominado E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres, que presenta las siguientes inconsistencias o áreas de oportunidad como se detalla a continuación:

a. Análisis de la columna de Resumen Narrativo o de Objetivos.

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Observaciones / Recomendaciones
Fin	- Mayor interés institucional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. - Mayor capacitación en materia de género, y de atención y prevención de las violencias. - Disminución de las brechas de igualdad de género entre mujeres y hombres.	Se redactaron cuatro objetivos en el nivel Fin de la MIR que no cumplen con la sintaxis o redacción correcta, para medir la contribución a un objetivo superior con el resultado logrado en la atención al problema público o intervención gubernamental. No se cumple con la sintaxis recomendada: Contribuir + objetivo superior + mediante + la solución del problema Se recomienda redactar un solo objetivo en el nivel Fin, aplicando la sintaxis, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Observaciones / Recomendaciones
	- Mayor nivel de conocimiento de las enfermedades de salud sexual y reproductiva de las mujeres.	<i>Contribuir a consolidar la transversalización de la igualdad entre mujeres y hombres en las instancias del gobierno estatal mediante la aplicación de estrategias institucionales que promueven integralmente la equidad de género</i>
Propósito	Igualdad de género en el estado de B.C.S.	La redacción del objetivo en el nivel Propósito, no cumple con los requisitos técnicos de la metodología del marco lógico (MML), debe incluir el área de enfoque o población objetivo, el verbo en presente y como complemento el resultado logrado. <i>Sintaxis recomendada:</i> <i>Población o área de enfoque + verbo en presente + resultado logrado.</i> Se recomienda aplicar la sintaxis, como se muestra en el siguiente ejemplo: <i>Las instancias públicas del Estado de Baja California Sur aplican estrategias de promoción integral de igualdad de género</i>
Componentes	- Bajo índice de desigualdad entre mujeres y hombres - Alto nivel de coordinación interinstitucional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres - Menor índice de riesgos de salud sexual y reproductiva de las mujeres	Los Componentes son los bienes o servicios necesarios que produce el programa para atender la necesidad de la intervención gubernamental o buscar la solución del problema público. No se cumple con la sintaxis recomendada: Productos terminados o servicios proporcionados + verbo en participio pasado. Se recomienda, emplear un código para cada Componente, aplicando la sintaxis, como se muestra en los siguientes ejemplos: <i>C1. Mecanismos de transversalización de equidad de género implementados</i> <i>C2. Convenios de coordinación institucional firmados</i> <i>C3. Talleres de capacitación en materia de igualdad de género impartidos</i>
Actividades	-Mayores mecanismos para atender situaciones de violencia contra las mujeres -Mayor nivel de marcos normativos estatales e institucionales armonizados y actualizados -Igualdad de oportunidades laborales y económicas -Mayor nivel de espacios públicos seguros	Las Actividades son las acciones necesarias para lograr la producción de los bienes o servicios del programa. No se cumple con la sintaxis recomendada: Sustantivo derivado de un verbo + complemento

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Observaciones / Recomendaciones
	-Mayor nivel de formación y profesionalización del funcionariado público en materia de género, y de atención y prevención de la violencia contra las mujeres -Mayor conocimiento de los derechos humanos de las mujeres	Se recomienda, emplear un código que relacione las Actividades necesarias con su Componente, aplicando la sintaxis de MML, como se muestra en los siguientes ejemplos: C1.A1. Diseño de mecanismos de transversalización de igualdad de género en las instancias del gobierno estatal C1.A2. Elaboración de lineamientos para la transversalización de igualdad de género en las instancias de gobierno estatal. ... C2.A1. Invitaciones a titulares de instancias gubernamentales. C2.A2. Reuniones de trabajo con titulares de instancias de gobierno o sus representantes. ... C3.A1. Selección de los contenidos de los cursos. C3.A2. Contratación de instructores especialistas en igualdad de género ...

Elaboración de la ASEBCS con información de la MIR del ejercicio fiscal 2023.

Nota.- La redacción o sintaxis de los ejemplos, es únicamente con la finalidad de dar mayor claridad en la aplicación de las recomendaciones de las guías técnicas para la construcción de la MIR.

b. Análisis de la columna de Indicadores.

Nivel	Indicadores	Observaciones / Recomendaciones
Fin	- Número de convenios celebrados. - Número de acciones realizadas - Número de capacitaciones, talleres, cursos, foros, etc., en temas de igualdad de género - Acciones a favor de la salud sexual y reproductiva de las mujeres.	No se cumple con las características básicas de un indicador de resultados, por definición es la relación de dos o más variables que se refleja en un porcentaje, razón, índice, promedio, etc. Ejemplo: Promedio de número de mujeres por número de hombres adscritos a las dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal en puestos directivos
Propósito	- Número de acciones afirmativas realizadas en favor de la igualdad de género	No se cumple con las características básicas de un indicador de resultados, por definición es la relación de dos o más variables que se refleja en un porcentaje, razón, índice, promedio, etc. Ejemplo: Porcentaje de instancias estatales que desarrollan estrategias de promoción integral de igualdad de género
Componentes	-Número de acciones realizadas -Número de convenios celebrados -Acciones a favor de la salud sexual y reproductiva de las mujeres	No se cumple con las características básicas de un indicador de resultados, por definición es la relación de dos o más variables que se refleja en un porcentaje, razón, índice, promedio, etc.

Nivel	Indicadores	Observaciones / Recomendaciones
		<i>Ejemplos:</i> Porcentaje de instancias del gobierno estatal que implementan acciones de transversalización de igualdad de género Porcentaje de convenios de coordinación realizados Porcentaje de cursos o talleres de capacitación impartidos
Actividades	-Número de mujeres atendidas en situación de violencia - Número de protocolos y marcos normativos actualizados -Número de mujeres beneficiadas con financiamiento económico -Número de acciones realizadas -Número de capacitaciones -Número de acciones a favor de la prevención del embarazo infantil y adolescente -Campañas de salud de la mujer	No se cumple con las características básicas de un indicador de resultados, por definición es la relación de dos o más variables que se refleja en un porcentaje, razón, índice, promedio, etc. <i>Ejemplos:</i> Porcentaje de asistencia de titulares o representantes a reuniones de trabajo para coordinación interinstitucional Grado de satisfacción con la impartición de los cursos o talleres en materia de igualdad de género

Elaboración propia con información de la MIR del ejercicio fiscal 2023.

Nota.- Los indicadores propuestos como ejemplos, son únicamente con la finalidad de dar mayor claridad en la aplicación de las recomendaciones de las guías técnicas para la construcción de la MIR.

c. Análisis de la columna de Medios de Verificación.

Nivel	Medios de Verificación	Observaciones / Recomendaciones
Fin	- Convenios firmados - Informe anual de acciones - Informe de capacitaciones realizadas	Los medios de verificación deben ser accesibles a cualquier persona para permitir la reproducción del cálculo del indicador, además de favorecer la transparencia de la información. Se recomienda, especificar claramente el nombre, fecha de publicación o elaboración, así como la ubicación exacta del documento que contiene la información; en su caso, la dirección o hipervínculo de la página de internet.
Propósito	- Informe anual de las acciones afirmativas realizadas	
Componentes	-Convenios firmados -Informe de acciones realizadas	
Actividades	-Informe de mujeres atendidas -Publicaciones en el BOGE -Informe de mujeres beneficiadas -Informe de las personas capacitadas -Informe de acciones realizadas -Informe de las campañas y medios informativos realizados	

Elaboración propia con información de la MIR del ejercicio fiscal 2023.

d. Análisis de la columna de Supuestos.

Nivel	Supuestos	Observaciones / Recomendaciones
Fin	Existen voluntad de los servidores públicos, y las condiciones sociales y de salud permitan la realización de las actividades.	Los supuestos se redactan en positivo, son condiciones externas o ajenas al control interno del programa o proyecto, con probabilidad razonable de ocurrir, que

Nivel	Supuestos	Observaciones / Recomendaciones
		además deben cumplirse para lograr el objetivo del nivel de la MIR que corresponda.
Propósito	Existen voluntad de los servidores públicos, y las condiciones sociales y de salud permitan la realización de las actividades.	Cada objetivo es único, por tanto, los supuestos deben cumplir la misma condición (únicos, no repetirse) en cada nivel de la MIR.
Componentes	Existen voluntad de los servidores públicos, y las condiciones sociales y de salud permitan la realización de las actividades.	
Actividades	Existen voluntad de los servidores públicos, y las condiciones sociales y de salud permitan la realización de las actividades.	

Elaboración propia con información de la MIR del ejercicio fiscal 2023.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, con base en los aspectos susceptibles de mejora del análisis realizado con anterioridad, y mediante la aplicación de todas las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML); modificar el diseño, estructura y sintaxis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres, conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres informa "...ha cumplido con las recomendaciones formuladas por el ente fiscalizador, con el objetivo de mejorar la estructura, diseño y sintaxis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres. Para ello, se ha aplicado de manera rigurosa la Metodología del Marco Lógico (MML) como lo establece el Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Este rediseño ha incluido la incorporación de las etapas correspondientes de la MML, tales como la definición clara de los objetivos del programa, la identificación de los medios y fines para alcanzar dichos objetivos, así como la estructura adecuada de los indicadores para garantizar su efectividad en la evaluación del programa".

Se anexa la MIR 2025 con las recomendaciones sugeridas por la ASEBCS.

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres no presentó las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI), que son instrumentos de seguimiento y evaluación del desempeño de los programas, las cuales se solicitaron que se remitieran a la Auditoría Superior del Estado en el requerimiento de información para esta fiscalización; a efectos de verificar el cumplimiento de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en mayo de 2013, que al respecto dice lo siguiente:

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, apegarse a la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual de Programación y Presupuesto del Gobierno del Estado; que establece la obligatoriedad de elaborarse una ficha técnica por cada indicador que contenga al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de

medición, unidad de medida y metas. Asimismo, publicar en su página de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos señalados anteriormente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"...el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres ha procedido a elaborar las Fichas Técnicas correspondientes para cada uno de los indicadores. Estas fichas han sido elaboradas con los elementos solicitados y cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa vigente. A fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información, se ha dispuesto que las Fichas Técnicas sean publicadas en la página oficial del Instituto, junto con los indicadores de desempeño, tal como establece la normativa aplicable".

"Por lo tanto, con el fin de corregir la observación, se anexan las Fichas Técnicas de los Indicadores, las cuales reflejan el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas..."

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis de los indicadores, metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2023, se encontró lo siguiente:

- a) De acuerdo con la evidencia documental obtenida, la entidad fiscalizada aplicó la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, realizó la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, como se detalla en los resultados anteriores D-7, D-8 y D-9; se encontraron inconsistencias o áreas de oportunidad que se reflejan en la imposibilidad de realizar un análisis del cumplimiento de metas y objetivos de los programas del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres en el ejercicio fiscal 2023.
- b) Los indicadores en lo general no cumplen con la definición mínima de ser una expresión matemática de la relación de dos o más variables cuantitativas o cualitativas cuyo resultado se

muestra como un índice, razón, porcentaje, promedio, etc., de acuerdo con las Guías para la Construcción o Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión (SHCP, CONEVAL).

Los indicadores de los programas de la entidad fiscalizada se expresan en números o valores que corresponden a un dato o valor absoluto, por ejemplo: número de convenios celebrados; número de acciones realizadas; número de capacitaciones, talleres, cursos, foros, etc., en temas de igualdad de género; acciones a favor de la salud sexual y reproductiva de la mujer, etc.

- c) La entidad fiscalizada no presentó evidencia de contar con un mecanismo de seguimiento de los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, donde realice un análisis de las variaciones entre lo programado y logrado, así como comparativos con indicadores a nivel regional o nacional (*benchmarking o mejores prácticas*), que permitan evaluar el desempeño de sus programas, proyectos, procesos o actividades.

Cabe mencionar, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres presentó en el contenido de la Cuenta Pública 2023, el documento Anexo de Evaluación 2021-2022 en el cual se presentan los resultados de los avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Estatal de Igualdad de Género derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, con base en los datos del Primer Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, siendo las Unidades Evaluadoras: Jefatura de la Oficina del Ejecutivo, Coordinación de Asesores y Secretaría de Finanzas y Administración.

El documento anterior es un instrumento importante de seguimiento y evaluación de las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en cuanto al Programa Estatal de Igualdad de Género 2021-2027, que coordina el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, y principalmente, correspondieron a las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2022, según se menciona en los resultados de la evaluación.

- d) La entidad fiscalizada presentó información del Programa Presupuestario denominado E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres, en el cual se realizó una asignación de recursos del presupuesto aprobado por \$32,907,101 y del presupuesto modificado (reflejando ampliaciones al presupuesto original) por \$39,823,426. En cuanto a evaluaciones internas o externas de desempeño, se informó a la Auditoría Superior del Estado, no haber realizado ningún tipo de evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, implementar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), conforme lo disponen los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; para lo cual se sugiere solicitar asesoría y coordinación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones; los resultados de las evaluaciones sean incorporados y considerados conjuntamente por la Secretaría y por el Instituto

Sudcaliforniano de las Mujeres, en las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los ciclos presupuestarios subsecuentes.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, para que en su proceso de construcción de indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión), emplear como referencias documentales: la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP), el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL) y el Manual de Programación y Presupuesto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"Para dar cumplimiento a lo establecido por la Auditoría Superior, se ha solicitado la colaboración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el fin de que, en coordinación con este Instituto, los resultados de las evaluaciones sean incorporados en las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los ciclos presupuestarios subsecuentes. Este proceso permitirá que las decisiones en materia presupuestaria sean más efectivas y transparentes, contribuyendo a una mayor responsabilidad y a la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos".

"A través del oficio ISM/DG/841/2024 enviado a la Secretaría de Finanzas se ha formalizado la solicitud de colaboración para asegurar que se cumpla con la implementación del sistema de evaluación y presupuesto en todos los procesos correspondientes..."

"El instituto Sudcaliforniano de las Mujeres ha emitido el oficio ISM/DG/840/2024, con el fin de atender la recomendación recibida. En dicho oficio, se señala que el Instituto, en cumplimiento con la auditoría, ha solicitado a las áreas internas correspondientes tomar las acciones necesarias para implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)..."

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende las dos Recomendaciones de este Resultado de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En la revisión y análisis del Gasto por Categoría Programática que registra los momentos contables del egreso de acuerdo con la clasificación de los Programas Presupuestarios (Pp) de los entes públicos (Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC); la cual permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas.

En el cuadro siguiente se muestran los importes registrados en cuatro modalidades de Pp: Sujetos a reglas de operación (S), otros subsidios (U), prestación de servicios públicos (E), y planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas (P); sin embargo, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, proporcionó documentación e información únicamente de un Pp denominado Programa Integral de Atención a las Mujeres con clave E040 en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Clasificación de los Programas Presupuestarios		Egresos				Subejercicio	
		Aprobado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	(5) = (2)- (3)	(6) = ((5)/(2))*100
S	Sujetos a Reglas de Operación	17,707,839	17,907,839	17,842,153.00	17,690,793	65,686	0.4%
U	Otros Subsidios	955,000	955,000	892,328.00	892,328	62,672	6.6%
E	Prestación de Servicios Públicos	11,349,262	18,065,587	5,600,774.00	5,600,774	12,464,813	69.0%
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	2,895,000	2,895,000	2,873,912.00	2,873,912.00	21,088	0.7%
Totales		32,907,101	39,823,426.00	27,209,167.00	27,057,807	12,614,259	32%

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base al Acuerdo para la Clasificación Programática emitido por el CONAC y al Gasto por Categoría Programática emitido por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por otro lado, se observa en el cuadro anterior, un subejercicio de \$12,614,259 que representa el 32% del presupuesto modificado. Cabe aclarar, que el presupuesto modificado resulta de las adecuaciones presupuestarias que son las ampliaciones o reducciones autorizadas durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado originalmente.

Se recomienda, al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, en referencia a la presentación de su información programática – presupuestal:

- Realizar las acciones necesarias para que en el ejercicio fiscal subsecuente, se cree un Programa Presupuestario (Pp) adicional denominado Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres

Emprendedoras (PABME), aplicando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborando su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de los Indicadores de Desempeño (FID) correspondientes al nuevo Pp con clave (S).

- b. Remitir información aclaratoria y/o justificativa de la presentación de registros en cuatro modalidades de Pp en su Gasto por Categoría Programática del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; cuando en la documentación remitida a la ASEBCS por motivo de esta auditoría y la contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2023, únicamente se tiene evidencia del Pp estatal, denominado E040 Programa Integral de Atención a las Mujeres.
- c. El documento fundado y motivado de presentar un subejercicio por \$12,614,259 (doce millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve pesos) en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023. En su caso, dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 60 y 95 fracción XXVI y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada:

"En respuesta a dicha recomendación y con el fin de cumplir con las disposiciones legales, me permito informar que se ha enviado el oficio ISM/DG/850/2024, en el cual instruimos a las áreas correspondientes del Instituto para que, en el ejercicio fiscal 2025, se implemente un nuevo Programa Presupuestario denominado Programa de Apoyo al Bienestar de Mujeres Emprendedoras (PABME). En este nuevo Pp se deberán aplicar la Metodología del Marco Lógico (MML), elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicadores de Desempeño (FID), conforme a los lineamientos establecidos por la Auditoría y las normativas vigentes"

"En atención al inciso b de la solicitud de información, referente al registro de los Programas Presupuestarios (Pp) en el Gasto por Categoría Programática del ejercicio fiscal 2023, y específicamente a la falta de evidencia de la correcta clasificación en las cuatro modalidades de Pp solicitadas, se presenta la siguiente aclaración, que tiene como objetivo explicar las razones que inciden en esta situación y las acciones correctivas que se han implementado para solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur".

"En relación al inciso c, se presenta la integración de los \$12,614,259 (doce millones seiscientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que componen el subejercicio".

Derivado del análisis de la documentación e información presentada por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se concluye que la entidad fiscalizada atiende la Recomendación de este Resultado de la

Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, presentando evidencia documental suficiente de las acciones realizadas, por lo que solventa la condición observada.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El **Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres** presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora como la elaboración del documento rector de planeación estratégica, denominado Plan Institucional de Desarrollo; como lo establece el marco legal respectivo, este instrumento es fundamental en la dirección del proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia, en alineación con la planeación estatal y nacional.

Otra área de oportunidad para el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se reflejó en algunas inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En la medida que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, dé seguimiento a las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño, la entidad fiscalizada avanzará en el proceso de implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo, en el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.